



Institución Educativa San Juan Bosco

“Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas”

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL “CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6”

CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°02

DIEGO HENRY URIBE GARCIA, en su calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO**, con fundamento en lo establecido en el numeral 4° del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

- 1. Señalamiento de la causal que se invoca:** la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO**, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa.

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) **uno lo continuó llamando contratación directa**, y ii) **otro lo denominó selección abreviada**. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. **Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.**

- 2. Justificación o Necesidad Para Suplir:** la **INSTITUCIÓN SAN JUAN BOSCO**, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales en **adquisición de sistema web para la institución, con el fin de brindar mejores**



Institución Educativa San Juan Bosco

"Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas"

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL "CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6"

servicios educativos a los estudiantes de la I.E., dirigido a toda la comunidad academia, administrativa y Secretaria De Educación, con una vigencia de 1 año.

De esta manera, necesario es precisar que en esta entidad educativa no existe personal de planta que pueda suplir dichas necesidades institucionales, por lo que requiere contratar estos servicios con una persona natural o jurídica externa.

- Objeto:** Adquisición del sistema académico de la plataforma y paso de información de pc académico a la nueva plataforma académica, se hace cambio para mejorar el servicio académico poder prestar un buen servicio a la comunidad educativa.
- Supervisión:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien acepta la supervisión.
- Presupuesto para la contratación:** el presupuesto disponible para la contratación es la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$3.120.000) respaldado en el certificado de disponibilidad **No 18 del 21 de noviembre de 2022**, con un compromiso por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$2.682.000) número **29 del 11 de noviembre de 2022**.
- Plazo:** El contrato tendrá una vigencia por 30 días a partir de la fecha de la firma de este documento. Se podrá dar por terminado antes de la fecha estipulada, una vez quede habilitado el sistema Web el cual tendrá la vigencia por 1 año a partir de la firma de este documento.
- Lugar de consulta de los estudios previos:** los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Rectoría de la sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO, ubicada en la Calle 82 N.º 50C 10

Dado en Medellín Antioquia, **el 02 de diciembre de 2022**



DIEGO HENRY GARCIA URIBE
Rector



GMA DIGITAL S.A.S
900.388.112-7